



RADICACION: 117-2022  
DEMANDANTE: INVERSIONES FINANGROUP S.A.S.  
DEMANDADO: CLINICA LA MERCED.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el escrito presentado por el representante legal de la entidad demandada CLINICA LA MERCED señor FRANKLIN ALFONSO SALAS MONTERROSO, en el que concede poder a la doctora MAGDA GUIGIHOLA ESPINOSA CARCAMO, para que represente a dicha entidad en este asunto, por reunir los requisitos de los artículos 74 y 75 del código general del proceso se le reconocerá personería para actuar en los términos y fines del poder conferido.

EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

1.- Se reconoce personería para actuar a la doctora MAGDA GUIGIHOLA ESPINOSA CARCAMO, como apoderada de la entidad demandada CLINICA LA MERCED, en los términos y fines del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUEZ**

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 134  
HOY 11 DE AGOSTO DE 2022  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO

1